

ORGANIZACIÓN POLÍTICA PROGRESEMOS
ACTA DE SESIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL AUTÓNOMO

En la ciudad de Lima, a los veintiocho días del mes de febrero de 2026, en la sede del Tribunal Electoral Nacional Autónomo, órgano electoral central de la organización política "PROGRESEMOS", sito en Avenida Paseo de la República N° 4898 (Av. Paseo de la República cuadra 48 esquina con Gral. Vidal cuadra 3 TDA) del distrito de Miraflores, de la provincia y departamento de Lima, siendo las diecisiete horas, se reunieron los miembros del ente electoral que suscriben la presente acta.

Bajo la presidencia de don Aníbal Emilio Neyra Rojas y actuando como secretario don Jaims Roy Cárdenas Berrocal, segundo miembro titular del órgano electoral central, respectivamente.

Seguidamente se procedió a dejar constancia de los siguientes hechos:

1. Que, se encuentran presente tres miembros del órgano electoral central, contándose con el quorum reglamentario para llevar válidamente la presente sesión, conforme lo establece el artículo 14 del Reglamento Electoral.
2. Que, el acta que origina la presente sesión se lleva en hojas sueltas digitalizadas y se adherirán posteriormente al libro de actas respectivo.

Acto seguido, el Señor Presidente solicitó al Señor Secretario se procediese con la lectura de la Agenda y al Pleno avocarse a su conocimiento.

AGENDA

- 1.- Convocatoria a Elecciones Primarias de Candidatos que participarán en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 en representación de la organización política PROGRESEMOS. Convocatoria a Elecciones Internas de Delegados que tendrán a su cargo la elección de los ciudadanos que integrarán las Fórmulas y Listas de Candidatos de la organización política PROGRESEMOS para las ERM 2026, que se realizará el día 17 de mayo de 2026. Aprobación de los Avisos de Convocatoria; Cronogramas Electorales; Solicitudes de Inscripción; Fichas Únicas de Candidatos (FUC); Reglamentos de Inscripción; requeridas para ambos procesos electorales.

El Señor Presidente señaló lo siguiente:

- 1.1 Que, por Decreto Supremo N° 001-2026-PCM, publicado el 07/01/2026, el Presidente de la República convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM 2026) para el domingo 04 de octubre de 2026, para elegir a gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao; así como para elegir a alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de toda la República.
- 1.2 Que, la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP) establece:

- En su artículo 19, que la elección de las autoridades y de los candidatos de las organizaciones políticas y alianzas electorales se rigen por las normas sobre elecciones internas establecidas en la ley, el estatuto y el reglamento electoral de la agrupación política; y,
- En su artículo 20 establece que toda organización política o alianza electoral cuenta con un órgano electoral central, de carácter permanente y autónomo respecto de los demás órganos internos y que salvo en los casos expresamente establecidos, los órganos electorales de la organización política son los encargados de organizar los procesos electorales internos y resolver las controversias que se presenten aplicando el estatuto, el reglamento electoral y la ley.

1.3 Que, el Estatuto de la organización política PROGRESEMOS, establece:

- En su artículo 59 que “El Tribunal Electoral Nacional Autónomo, es el órgano electoral central de la organización política, tiene carácter permanente y goza autonomía respecto de los demás órganos internos
Salvo en los casos expresamente establecidos por ley, tendrá a su cargo la organización de los procesos electorales internos y de resolver las controversias que se presenten aplicando la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Elecciones, la Ley de Organizaciones Políticas, la Ley de Elecciones Regionales, la Ley de Elecciones Municipales, sus modificatorias, ampliatorias y derogatorias; las resoluciones, acuerdos y reglamentos expedidos por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Naciones de Procesos Electorales (ONPE), el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); así como el Estatuto y el Reglamento Electoral de la organización política; y, las Resoluciones, Directivas y Acuerdos que emita en su condición de órgano electoral central.
Las decisiones de los órganos electorales descentralizados, que se denominarán Órganos Electorales y/o Tribunales Electorales Especiales, pueden ser apeladas ante el órgano electoral central. Lo resuelto por este último puede ser recurrido ante el Jurado Nacional de Elecciones.
- En su artículo 61, entre otras funciones del Tribunal Electoral Nacional Autónomo, tiene las siguientes: 1) Convocar a todo tipo de procesos de democracia interna, cuya competencia no esté establecida por ley a los organismos del Sistema Electoral. 2) En los procesos electorales internos de su competencia, podrá dirigir todas las etapas del cronograma electoral desde su preparación y convocatoria, hasta la proclamación y entrega de credenciales a los candidatos; incluida la formulación del presupuesto, su ejecución y la rendición de cuentas.. (...)

1.4 Que, el Reglamento Electoral de la organización política PROGRESEMOS, establece:

- En su artículo 5 “De la Conducción de los Procesos Electorales”. “Los procesos de democracia interna serán conducidos por el TENA, el mismo que tiene autonomía respecto a los demás órganos internos de la organización política y cuenta para ello con órganos electorales

descentralizados, temporales o permanentes, unipersonales o colegiados, denominados Órganos Electorales Unipersonales y Tribunales Electorales Especiales.

En los procesos de democracia interna de su competencia, el TENA tiene a su cargo la planificación, organización, dirección y supervisión de los procesos electorales que le corresponden. Asimismo, tiene competencia para resolver los procesos jurisdiccionales en materia electoral en última instancia de los procesos electorales a su cargo. Para tal efecto establecerá las normas internas mediante acuerdos, directivas o resoluciones.

El TENA podrá solicitar la asistencia técnica y asesoría del JNE, ONPE y RENIEC, en el marco de sus respectivas competencias, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Organizaciones Políticas”.

- 1.5 Que, es necesario para los intereses de la organización, política, aprobar la convocatoria a Elecciones Internas de Delegados y las Elecciones Primarias de Candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, sus respectivos avisos de convocatoria, cronogramas electorales, formatos de solicitudes de inscripción, Fichas Únicas de Candidatos, así como los Reglamentos y Directivas que regularán los referidos procesos.

En virtud de lo expuesto, el Señor Presidente solicitó al Pleno del Tribunal Electoral Nacional Autónomo su pronunciamiento.

Luego de deliberar el Pleno del Tribunal Electoral Nacional Autónomo, aprobó por unanimidad:

1. **APROBAR** la **CONVOCATORIA** a **ELECCIONES PRIMARIAS** de Candidatos que participarán en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 en representación de la organización política PROGRESEMOS para el día 17 de mayo de 2026.
2. **APROBAR** el texto del **AVISO DE CONVOCATORIA** que incluye el **CRONOGRAMA ELECTORAL** de las **ELECCIONES PRIMARIAS** de Candidatos que participarán en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 en representación de la organización política PROGRESEMOS, el mismo que es parte integrante de la presente acta y se adhiere al final de la misma como **ANEXO 1**.
3. **APROBAR** el formato de **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN** de las **ELECCIONES PRIMARIAS** de **CANDIDATOS REGIONALES** que participarán en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 en representación de la organización política PROGRESEMOS, el mismo que es parte integrante de la presente acta y se adhiere al final de la misma como **ANEXO 2**.
4. **APROBAR** el formato de **FICHA ÚNICA DE CANDIDATO (FUC)** que servirá para todo proceso electoral de democracia interna de la organización política **PROGRESEMOS**. **ANEXO 3**.

5. **APROBAR** la **CONVOCATORIA** a **ELECCIONES INTERNAS DE DELEGADOS** que tendrán a su cargo la elección de los ciudadanos que integrarán las Fórmulas y Listas de Candidatos de la organización política PROGRESEMOS para las ERM 2026, que se realizará el día 17 de mayo de 2026.
6. **APROBAR** el texto del AVISO DE CONVOCATORIA que incluye el **CRONOGRAMA ELECTORAL de las ELECCIONES INTERNAS DE DELEGADOS** que tendrán a su cargo la elección de los ciudadanos que integrarán las Fórmulas y Listas de Candidatos de la organización política PROGRESEMOS para las ERM 2026, el mismo que es parte integrante de la presente acta y se adhiere al final de la misma como **ANEXO 4**.
7. **APROBAR** el formato de **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN** de las **ELECCIONES INTERNAS DE DELEGADOS** que tendrán a su cargo la elección de los ciudadanos que integrarán las Fórmulas y Listas de Candidatos de la organización política PROGRESEMOS para las ERM 2026, el mismo que es parte integrante de la presente acta y se adhiere al final de la misma como **ANEXO 5**.
8. **APROBAR** los Reglamentos de Inscripción de Candidatos a **ELECCIONES PRIMARIAS** y **ELECCIONES INTERNAS DE DELEGADOS**, los mismos que son parte integrante de la presente acta y se adhieren al final de la misma como **ANEXOS 6 y 7**.
9. **PRECISAR**; que encontrándose en desarrollo cualquier proceso electoral en el que participe la organización política PROGRESEMOS, es **OBLIGACIÓN** de candidatos afiliados y designados; afiliados no participantes y directivos, revisar permanentemente la página web: <https://progresemos.pe/>
10. **DISPONER** como responsables del cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones del Tribunal Electoral Nacional Autónomo, a sus miembros; los del Tribunal Electoral Especial, los Personeros Legales y Técnicos de alcance nacional inscritos en el ROP; de Organizaciones Políticas (ROP); los miembros de la Comisión Política Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional; los Apoderados; los Tesoreros; y en general, a todos los directivos, coordinadores, voceros, candidatos, designados y a los afiliados en general.
11. **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de organización política PROGRESEMOS: <https://progresemos.pe/>

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, siendo las veinte horas, luego de ser redactada, leída, aprobada y firmada la presente acta, en señal de conformidad, por todos los presentes.

S.S.

NEYRA ROJAS,

CÁRDENAS BERROCAL,

YOVERA PURUGUAY